



**REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
3 de junio de 2025, 11:00 a.m.**

AGENDA

- I. Apertura de la Reunión**
- II. Verificación de Cuórum**
- III. Aprobación de la Agenda**
- IV. Aprobación del Acta de la Reunión Ordinaria del 20 de mayo de 2025**
- V. Asuntos para Consideración del Pleno:**
 - A. (7) Mociones recibidas en casos de Solicitud de Certificación de Compañía de Servicio Eléctrico:**
 1. Moción de Cumplimiento de Resolución y Orden para otorgar certificación, **presentada por Ecolution, Asunto: NEPR-CT-2024-0013.**
 2. Solicitud de prórroga y moción para presentar Informe de Ingresos Brutos y Estados Financieros del Año Fiscal 2023, **presentada por Genera, Asunto: NEPR-CT-2023-0001.**
 3. Ubicación y Diagrama unifilar del sistema propuesto, **presentada por Nuscan CSP, Asunto: NEPR-CT-2025-0005.**
 4. Moción informativa, **presentada por EnFin Asunto: NEPR-CT-2025-0002.**

5. Solicitud de renovación de la certificación de agregador de respuesta a la demanda, **presentada por Sunnova Energy, Asunto: CEPR-CT-2016-0002.**
6. Segunda Moción Informativa (Versión Confidencial y Pública), **presentada por EnFin, Asunto: NEPR-CT-2025-0002.**
7. Moción para solicitar trato confidencial de los estados financieros, **presentada por Sunrun, Asunto: NEPR-CT-2019-0002.**

B. (3) Mociones recibidas en caso de Revisión de Tarifa de la Autoridad, Asunto: NEPR-AP-2023-0003:

1. Solicitud de reconsideración parcial de la Orden del 9 de mayo, **presentada por LUMA.**
2. Comentarios sobre la inclusión de un requisito de presentación de “Clase de cliente de medición neta”, **presentada por SESA.**
3. Moción para presentar los comentarios de Luma sobre los requisitos de presentación del borrador de diseño de tarifas, **presentada por LUMA.**

C. Moción recibida en caso de Revisión Temporal de las Tarifas Permanentes de la Autoridad de Energía Eléctrica, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-AP-2025-0002:

1. Moción para presentar una petición de ajuste temporal de la tarifa.

D. Moción recibida en caso de Revisión del Plan de Seguridad de Datos de la Autoridad de Energía Eléctrica, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2020-0017:

1. Moción en cumplimiento de las órdenes del Negociado de Energía presentadas durante la Conferencia Técnica del 12 de mayo.

E. Moción recibida en caso de Compra Competitiva de Nuevas Fuentes de Generación, presentada por EcoEléctrica, Asunto: NEPR-IN-2025-0001:

1. Solicitud de resolución de mociones pendientes.

F. (2) Mociones recibidas en caso de Reglamento de Interconexión, presentadas por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2019-0009:

1. Aviso de intención de LUMA de presentar comentarios en respuesta a los comentarios presentados por Enphase y SESA en adición presentar la propuesta con respecto a las hojas de configuración del inversor inteligente.
2. Solicitud urgente sobre el aviso de intención de LUMA de presentar comentarios en respuesta a los comentarios de Enphase y de SESA y presentar propuesta de LUMA sobre la configuración del inversor inteligente.

G. Moción recibida en caso de Manejo del Mantenimiento y Reparaciones de las Unidades de Generación utilizadas por la Autoridad para suplir Servicio Eléctrico, presentada por Genera, Asunto: NEPR-MI-2021-0014:

1. Moción para presentar un informe trimestral actualizado sobre consumibles, piezas de repuestos y repuestos de capital para el tercer trimestre del año fiscal 2025.

H. Moción recibida en caso de Desempeño de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, presentada por Genera, Asunto: NEPR-MI-2019-0007:

1. Solicitud urgente de prórroga del plazo para presentar la respuesta revisada a la solicitud de información de fecha 17 de enero de 2025.

I. (3) Mociones recibidas en caso de Revisión del Plan de Infraestructura de la Autoridad a 10 años, Asunto: NEPR-MI-2021-0002:

1. Moción informativa sobre el cambio en la asistencia para proyectos financiados con fondos federales de FEMA, **presentada por LUMA.**

2. Moción informativa sobre el estado del SOW: Interconexiones BESS de 4x25 MW en el Sistema LUMA de 38 KV, **presentada por LUMA.**
3. Moción para informar el inicio de las actividades de conformidad con la Orden número 202-25-1 del Departamento de Energía de los Estados Unidos para la conversión de intercambio de combustible, **presentada por Genera.**

J. (6) Mociones recibidas en caso de Plan del Período de Transición de Eficiencia Energética y Respuesta a la Demanda, Asunto: NEPR-MI-2022-0001:

1. Comentarios de Solar United Neighbors (SUN) en apoyo a la aprobación de la “Moción para presentar una propuesta para un programa ampliado de uso compartido de baterías para clientes” presentada por LUMA Energy el 8 de mayo de 2025, **presentada por SUN.**
2. Comentarios de la Oficina de Protección al Consumidor (OIPC) a Propuesta de Expansión del Programa “CBES” de LUMA, **presentada por OIPC.**
3. Comentarios de la Asociación de Almacenamiento de Energía y Energía Solar (SESA) en apoyo a la “Moción para presentar una propuesta para un programa ampliado de uso compartido de baterías para clientes y una presentación revisada en la conferencia técnica” de LUMA Energy, presentada el 8 de mayo de 2025, **presentada por SESA.**
4. Comentarios al Expediente, **presentada por Sunrun, Sunnova, Tesla.**
5. Moción para presentar propuesta para el programa de reducción de carga de emergencia en cumplimiento con la Resolución y Orden del 30 de abril de 2025, **presentada por LUMA.**
6. Moción para presentar respuestas al requerimiento de información respecto a la propuesta CBES+ en cumplimiento con la Resolución y Orden del 20 de mayo de 2025, y solicitud de trato confidencial, **presentada por LUMA.**

K. Moción recibida en caso del Plan Prioritario para la Estabilización de la Red Eléctrica presentada por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2024-0005:

1. Moción para presentar el Informe Colaborativo Mensual de mayo del 2025 en Cumplimiento de la Resolución y Orden del 28 de marzo de 2025.

L. (4) Mociones recibidas en caso del Plan de Respuesta a Emergencia de la Autoridad, Asunto: NEPR-MI-2019-0006:

1. Memorando de ley en apoyo del trato confidencial del plan de respuesta a emergencias actualizado de Genera presentado el 12 de mayo de 2025, **presentada por Genera.**
2. Moción para presentar el Plan de Respuesta a Emergencias 2025 de la Autoridad y solicitud de trato confidencial de su Anejo Funcional A, **presentada por la Autoridad.**
3. Moción para presentar el Informe Anual de LUMA de conformidad con la Sección 6(m) de la Ley 83 del 12 de mayo de 1941, en su forma enmendada, **presentada por LUMA.**
4. Moción para la presentación de los informes posteriores a la acción y el proceso de revisión de la capacitación de LUMA, **presentada por LUMA.**

M. Moción recibida en caso de Revisión del Presupuesto Inicial de LUMA, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2021-0004:

1. Memorando de ley en apoyo a la solicitud de trato confidencial del archivo adjunto presentado como parte del informe trimestral de LUMA presentado el 15 de mayo de 2025.

N. (6) Mociones de Aviso de Comparecencia y Solicitud de Notificación presentada por DLA Piper para los siguientes casos:

1. Reglamento de Interconexión, **Asunto: NEPR-MI-2019-0009.**

2. Planificación de Recursos de Distribución, **Asunto: NEPR-MI-2019-0011.**
3. Implementación del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad y Plan de Acción Modificada, **Asunto: NEPR-MI-2020-0012.**
4. Revisión del Modelo de Factura de LUMA, **Asunto: NEPR-MI-2021-0008.**
5. Despliegue de Infraestructura de Cargadores para Vehículos Eléctricos, **Asunto: NEPR-MI-2021-0013.**
6. Plan del Período de Transición de Eficiencia Energética y Respuesta a la Demanda, **Asunto: NEPR-MI-2022-0001.**

O. (5) Mociones de Aviso de Comparecencia y Solicitud de Notificación presentada por ECIJA SBGB para los siguientes casos:

1. Plan de Respuesta a Emergencia de la Autoridad, **Asunto: NEPR-MI-2019-0006.**
2. Revisión del Presupuesto Inicial de LUMA, **Asunto: NEPR-MI-2021-0004.**
3. Revisión de Tarifa de la Autoridad, **Asunto: NEPR-AP-2023-0003.**
4. Plan de Optimización de Combustible de Genera, **Asunto: NEPR-MI-2023-0004.**
5. Mantenimiento y Reparaciones de las Unidades de Generación utilizadas por la Autoridad para suplir Servicio Eléctrico, **Asunto: NEPR-MI-2021-0014**

P. Moción recibida en caso de Preocupaciones de Liquidez del Sistema Eléctrico, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-IN-2024-0004:

1. Solicitud de LUMA para dejar sin efecto la orden del 14 de mayo y solicitud de trato confidencial.

Q. Moción recibida en caso de Tarifa Permanente de la Autoridad, presentada por LUMA, Asunto: NEPR-MI-2020-0001:

1. Moción para presentar reconciliaciones y factores calculados de CILTA, SUBA-HH, SUBA-NHH, costos del programa EE, factores propuestos, y solicitud de trato confidencial de la hoja de cálculo en Excel.

VI. Asuntos Informativos:

A. Resolución y Orden emitida en el caso de Plan del Período de Transición de Eficiencia Energética y Respuesta a la Demanda, Asunto: NEPR-MI-2022-0001:

El Negociado de Energía aprueba condicionalmente la propuesta para el escenario B del CBES+ de LUMA en cuanto a las partes restantes no aprobadas del CBES. La propuesta de LUMA está sujeta al cumplimiento de respuestas a la solicitud de información ("ROI") incluido en el Anejo A de esta Resolución y Orden. El Negociado de Energía ordena a LUMA presentar informes mensuales de estatus del programa CBES+ durante la temporada de verano 2025 (junio a octubre 2025). LUMA debe presentar informes mensuales a más tardar el día 20 de cada mes, a partir de julio de 2025.

B. (2) Resoluciones y Órdenes emitida en caso Revisión del Plan Integrado de Recursos (PIR) de la Autoridad, Asunto: NEPR-AP-2023-0004:

1. El Negociado de Energía le recuerda a la Autoridad y a la Autoridad de las APP que, según las disposiciones de la Ley 120-2018, según enmendada, una vez emitido el Certificado de Cumplimiento Energético por el Negociado de Energía, cualquier modificación al Contrato Preliminar requerirá la emisión de un nuevo Certificado de Cumplimiento Energético. El Negociado de Energía advierte a la Autoridad sobre las posibles consecuencias de su incumplimiento conforme al Art. 6.36 de la Ley 57-2014.
2. Durante abril y mayo de 2025, los consultores técnicos del Negociado de Energía se reunieron con LUMA y sus consultores para analizar los parámetros de modelado de recursos asociados con la estructura del escenario descrita en el Anejo A de la Resolución del Negociado de

Energía del 13 de mayo. Los consultores técnicos del Negociado de Energía enviaron solicitudes informales de información a LUMA durante dichas sesiones. LUMA ha respondido a dichas solicitudes. Se instruye a LUMA a archivar las respuestas a dichas solicitudes en este expediente. Según sea necesario, se prevé que parte de la información presentada en este momento se tratará de forma confidencial.

C. Resolución emitida en caso de Compra Competitiva de Nuevas Fuentes de Generación, Asunto: NEPR-MI-2025-0001.

Para evitar confusión o mala interpretación de la Resolución del 19 de marzo, el Negociado de Energía reitera que la Solicitud de Propuestas de P3 (P3 RFP) será independiente de la tecnología. Por lo tanto, la P3 RFP permitirá e invitará a todas las tecnologías a competir, siempre que puedan proporcionar un suministro firme de energía (por ejemplo, generación térmica, almacenamiento en baterías y energías renovables junto con baterías). En la Resolución del 19 de marzo, el Negociado de Energía incluyó una referencia que indicaba que el proceso de adquisición liderado por la Autoridad P3 de conformidad con la P3 RFP debería buscar adquirir "capacidad de carga base". El objetivo principal del proceso de adquisición es asegurar 3,000 MW adicionales de capacidad firme para estabilizar el sistema y abordar el urgente déficit de generación que ha contribuido a los eventos de desconexión de carga en 2025. Para evitar dudas, cuando el Negociado de Energía se refiere a la energía renovable junto con el almacenamiento en baterías como una forma de capacidad firme, esto no debe interpretarse en el sentido de que dichos sistemas deben proporcionar una cobertura continua desde el día hasta todo el período nocturno. El Negociado de Energía aclara que esta interpretación no establece una preferencia por ningún tipo específico de recurso en esta etapa de la adquisición. Todas las propuestas deben evaluarse sobre la base de su capacidad para satisfacer las necesidades de capacidad firme del sistema de manera fiable, rentable y coherente con las políticas. Sin embargo, los recursos de energía renovable junto con el almacenamiento en baterías, así como los sistemas de almacenamiento independientes, deben tenerse debidamente en cuenta en el proceso de adquisición, sin imponer requisitos artificiales para la disponibilidad las 24

horas del día, los 7 días de la semana. De lo contrario, se correría el riesgo de excluir soluciones viables que son esenciales para garantizar tanto la fiabilidad a corto plazo como la sostenibilidad a largo plazo. El Negociado de Energía advierte a la Autoridad sobre las posibles consecuencias de su incumplimiento conforme con el Artículo 6.36 de la Ley 57-2014.

D. Resolución emitida en caso de Solicitud de Certificación de Compañías de Servicio Eléctrico: Juncos Solar II, LLC, Asunto: NEPR-CT-2023-0002. El Negociado de Energía toma nota de la información presentada por CEN JUNCOS II en la Moción del 30 de abril y concede hasta el 14 de junio de 2025 para presentar copia de sus estados financieros correspondientes al Año Fiscal 2024.

E. Resolución y Orden emitida caso de Plan de Optimización de Combustible de Genera, Asunto: NEPR-MI-2023-0004. El Negociado de Energía deniega la Moción del 23 de enero. Esta determinación afirma el rechazo de la Iniciativa número 8 y, en consecuencia, el pago de incentivo de \$32.48 millones solicitado por Genera se considera inconsistente con el Plan de Optimización de Combustible aprobado mediante la Resolución del 22 de noviembre de 2024.

F. Resolución emitida en caso de caso Revisión de Tarifa de la Autoridad Asunto: NEPR-AP-2023-0003. El Negociado de Energía ordena a LUMA que se asegure de que la parte de diseño de tarifas de la solicitud de tarifas que presentarán el 3 de julio de 2025, sea según lo exige el orden de procedimientos emitido por el Examinador mediante Orden del 2 de mayo de 2025, y que cumpla con estos requisitos de presentación. El Negociado de Energía advierte a LUMA sobre las posibles consecuencias de su incumplimiento conforme con el Artículo 6.36 de la Ley 57-2014.

G. Resolución emitida caso de Revisión Temporal de la Tarifa Permanente de la Autoridad De Energía Eléctrica, Asunto: NEPR-AP-2025-0002. El Negociado de Energía deniega, sin perjuicio, la Petición y exhorta a LUMA a proporcionar material de apoyo bien documentado para justificar la

inclusión de un posible suplemento por costo mayor por tormenta según se especifica en la resolución y orden notificadas el 27 de febrero de 2025 en el caso de Revisión de Tarifas de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Asunto: NEPR-AP-2023-0003. El Negociado de Energía advierte a LUMA sobre las posibles consecuencias con el incumplimiento conforme con el Artículo 6.36 de la Ley 57-2014.

H. Resolución y Orden emitida en caso de Desempeño de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Asunto: NEPR-MI-2019-0007.

El Negociado de Energía concede a Genera hasta el 5 de junio de 2025 para presentar su respuesta a las solicitudes de información (ROI) incluidas en la Resolución y Orden emitidas el 17 de enero de 2025 y la Resolución y Orden emitidas el 16 de mayo de 2025. No se concederán más solicitudes de prórroga. El Negociado de Energía recuerda a Genera que no es recomendable presentar solicitudes de prórroga de última hora. El Negociado de Energía advierte a Genera sobre las posibles consecuencias con el incumplimiento conforme con el Artículo 6.36 de la Ley 57-2014.

I. Resolución y Orden emitida en caso de Plan Prioritario para la Estabilización de la Red Eléctrica, Asunto: NEPR-MI-2024-0005.

El Negociado de Energía ordena a la Autoridad que, dentro de un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución y Orden, cumpla con lo establecido en la Resolución de 11 de octubre y muestre causa por la cual no debe imponérsele la multa diaria de \$5,000.00 hasta la fecha en que fue realizado el pago de la multa impuesta. Asimismo, se ordena a la Autoridad, dentro de un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución y Orden, a explicar las razones por las cuales el pago de dicha multa se realizó mediante un cheque emitido por la firma de abogados que la representa, en lugar de uno emitido directamente por la Autoridad, quien es la parte sancionada. Además, deberá proveer toda la documentación escrita que justifique dicha determinación, incluyendo correos electrónicos, acuerdos y cualquier otro documento relevante relacionado con el pago de la multa a través de su representación legal. El Negociado de Energía advierte a la Autoridad

sobre las posibles consecuencias con el incumplimiento conforme con el Artículo 6.36 de la Ley 57-2014.

J. Resolución y Orden emitida en caso Revisión de Solicitud de Genera para operar Palo Seco MP y Mayagüez CT con Gas Natural como Combustible Primario, Asunto: NEPR-MI-2024-0004. El Negociado de Energía ordena a Genera que cese y desista inmediatamente de todas las actividades relacionadas con la conversión de combustible de las unidades generadoras, incluyendo, pero no limitado a Cambalache y Mayagüez, hasta que el Negociado de Energía otorgue autorización explícita. El Negociado de Energía ordena a Genera que muestre causa, dentro de los diez (10) días a partir de la fecha de notificación de esta Orden, sobre por qué no debe ser multado bajo la Sección 6.36 de la Ley 57-2014, por intentar proceder con actividades de conversión de combustible no autorizadas y por malinterpretar el alcance de la Orden del DOE No. 202-25-1 para eludir los requisitos reglamentarios. El Negociado de Energía ordena a Secretaria que notifique esta Resolución y Orden también en el expediente *In Re: Revisión del Plan de Infraestructura de 10 Años de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico – Diciembre de 2020*, Caso No.: NEPR-MI-2021-0002.

VII. Casos Nuevos:

El Negociado de Energía recibió un nuevo Procedimiento MI, y veintiuna (21) Querellas nuevas:

1. NEPR-QR-2025-0170: Nayda Rivera vs. Pura Energía, Inc.
2. NEPR-QR-2025-0171: 1064 Ponce De León vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
3. NEPR-QR-2025-0172: Elizabeth Ramos Sierra vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
4. NEPR-QR-2025-0173: Cond. Casa Magna c/o Iván F. González Cancel vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
5. NEPR-QR-2025-0174: Denisse Rodríguez Torres vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.

6. NEPR-QR-2025-0175: Wilfredo Monge Villanueva vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
7. NEPR-QR-2025-0176: OIPC/Juan Albarrán Santos vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
8. NEPR-QR-2025-0177: OIPC/MRN Therapy Holistic Services, Corp. vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
9. NEPR-QR-2025-0178: OIPC/Luis J. Medina Rojas vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
10. NEPR-QR-2025-0179: OIPC/Elizabeth Guzmán Duarte vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
11. NEPR-QR-2025-0180: OIPC/Carmen Avilés Rivera vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
12. NEPR-QR-2025-0181: OIPC/Ana Sánchez Pérez vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
13. NEPR-QR-2025-0182: OIPC/Doris I. Romero Candelario vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
14. NEPR-QR-2025-0183: Mariam Andrade vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
15. NEPR-QR-2025-0184: OIPC/Sixto A. Conde García vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
16. NEPR-QR-2025-0185: OIPC/Ana B. Oyola Colón vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
17. NEPR-QR-2025-0186: OIPC/Ángel Díaz Sáez vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
18. NEPR-QR-2025-0187: OIPC/María L. Quiñones Falú vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
19. NEPR-QR-2025-0188: OIPC/Ludgenia Amara Molina vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
20. NEPR-QR-2025-0189: OIPC/Jessica Torres Cruz vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.
21. NEPR-QR-2025-0190: OIPC/Karen H. González Cortés vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC.

Recibió, además, dos (2) Solicitudes de Revisión de Factura:

1. NEPR-RV-2025-0058: José A. Correa Ortiz vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC
2. NEPR-RV-2025-0059: Executive Vending Machine, LLC y Executive Vending Service, LLC vs. LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC

Actualmente, el Negociado tiene ante su consideración cuatrocientos trece (413) procedimientos activos, de los cuales trescientos veintiuno (321) son procedimientos de Querellas y Revisiones Formales de Factura. Los mismos se desglosan de la siguiente manera:

Querellas: 239
Revisiones Formales: 82
Aprobaciones: 17
Investigaciones: 5
Procedimientos MI: 65
Avisos de Incumplimiento: 2
Solicitudes de Resoluciones Interpretativas: 3

VIII. Asuntos nuevos

IX. Clausura

